

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia del 03 de junio de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por José Iván Zuluaga Zuluaga contra Excidely Sánchez Jiménez y José Heriberto Sánchez Jiménez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00287-00.

En providencia del 03 de junio de la presente anualidad, fue requerida la parte actora para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 93 del C.G.P. presentando la demanda debidamente integrada en un solo escrito, requerimiento que a la fecha no ha cumplido.

Conforme lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo requerido en auto del 03 de junio de 2021 obrante a folio 014, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b15290cf2eba5050f3544c874409ed312416951d03dd6a6a660519517b745f9

Documento generado en 25/06/2021 02:45:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**